JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Hugo de Jesús Bedoya Valencia
Demandado	Fabio Alberto García Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 **2019 00864** 00
Instancia	Única
Providencia	Complemente auto pruebas

Toda vez, que en el auto que decretó pruebas en la audiencia inicial, el Despacho omitió pronunciarse sobre un segundo dictamen allegado al expediente, y que fuera presentado por la parte actora, procede el despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del C.G. del P., a pronunciarse sobre el decreto de tal prueba y para el efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la misma codificación se citará igualmente al perito JUAN CARLOS GONZALES RIOS, para que rinda su dictamen en audiencia.

Advirtiéndole a la parte demandante, que deberá informar a los peritos para que alleguen previo a la realización de la audiencia los documentos enunciados en el artículo 226 del C.G. del P. y además deberá informar previamente las direcciones electrónicas con el fin de que se pueda enviar link por parte del despacho, para obtener su participación en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d5b842be2654a917020309ab46521d0e253bbf968b8958d004cc98103543de

Documento generado en 07/10/2020 11:20:59 a.m.